

## COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

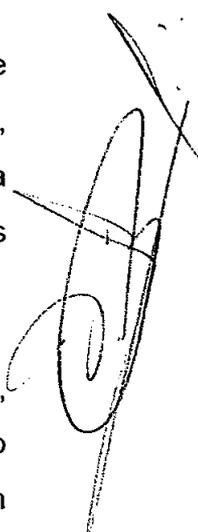
### SEXTA SESIÓN ORDINARIA

#### MINUTA

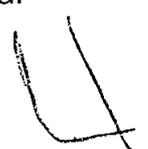
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día dos de junio dos mil once, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron los CC. Consejeros Electorales Mtra. Yolanda Columba León Manríquez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el Mtro. Néstor Vargas Solano y el Lic. Fernando José Díaz Naranjo, así como el Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Secretario Técnico de la misma, para llevar a cabo la Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil once. Se hace constar la presencia como invitados a la sesión del Lic. Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, y del Lic. José Rico Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.



Primeramente y de conformidad con la fracción IV del artículo 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos, pasó lista de asistencia a los integrantes de dicha instancia, y verificó la presencia de los tres integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas.



En consecuencia, en términos de la fracción V del artículo 45 del referido Reglamento, se declaró la existencia del quórum a que se refieren los artículos 55 y 56, párrafo primero, en relación con el 40, fracciones I y II del ordenamiento reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró el inicio de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año dos mil once.



Posteriormente, y a solicitud de la Presidenta de la Comisión, el Secretario Técnico dio lectura al orden del día, mismo que sometió a la consideración de sus integrantes:

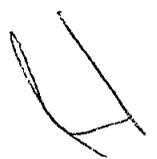
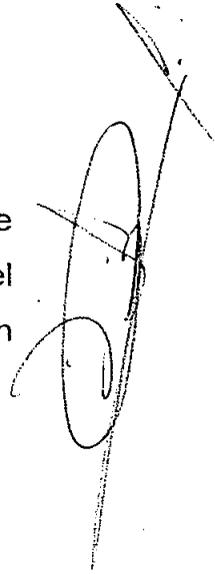
1. Presentación, análisis y en su caso recepción de las peticiones razonadas que formula el Secretario Ejecutivo, en cumplimiento al acuerdo del Consejo General ACU-38-11 respecto de presuntos hechos violatorios de la normativa electoral, cometidos por las siguientes Agrupaciones Políticas Locales:

- I. Agrupación Cívica Democrática
- II. Asociación Profesional Interdisciplinaria de México
- III. Corriente Solidaridad
- IV. Comité de Defensa Popular del Valle de México
- V. Esperanza Ciudadana
- VI. Frente del Pueblo
- VII. Fuerza Democrática
- VIII. Fuerza Nacionalista Mexicana
- IX. Fuerza Popular Línea de Masas
- X. México Joven
- XI. Movimiento Social Democrático
- XII. Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal
- XIII. Organización Juvenil Participación Social Activa
- XIV. Patria Nueva
- XV. Proyecto Ciudadano
- XVI. Tiempo Democrático
- XVII. Unión Ciudadana en Acción
- XVIII. Vida Digna



2. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por el que se ordena la integración, registro en el libro de procedimientos, el inicio del procedimiento y, en consecuencia el emplazamiento a los presuntos responsables en los expedientes identificados con las claves:

- I. IEDF-QCG/PO/068/2011
- II. IEDF-QCG/PO/069/2011
- III. IEDF-QCG/PO/070/2011
- IV. IEDF-QCG/PO/071/2011
- V. IEDF-QCG/PO/072/2011
- VI. IEDF-QCG/PO/073/2011
- VII. IEDF-QCG/PO/074/2011
- VIII. IEDF-QCG/PO/075/2011
- IX. IEDF-QCG/PO/076/2011
- X. IEDF-QCG/PO/077/2011
- XI. IEDF-QCG/PO/078/2011



- XII. IEDF-QCG/PO/079/2011
- XIII. IEDF-QCG/PO/080/2011
- XIV. IEDF-QCG/PO/081/2011
- XV. IEDF-QCG/PO/082/2011
- XVI. IEDF-QCG/PO/083/2011
- XVII. IEDF-QCG/PO/084/2011
- XVIII. IEDF-QCG/PO/085/2011

3. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de dictamen y anteproyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente IEDF-QCG/011/2010.

#### 4. Asuntos Generales.

Al no haber comentarios al respecto, los Consejeros Electorales de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día antes descrito.

Acto seguido, la Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez, Presidenta de la Comisión, sometió a la consideración de los integrantes de este órgano colegiado el primer punto del orden del día.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano solicitó que se aclarara si se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento correspondiente, es decir, si el Secretario Ejecutivo envió las peticiones razonadas a los tres integrantes de la Comisión o si sólo se envió a la Presidenta de la misma; ya que recordó que en la fracción IV se establece que se pondrá a la consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas.

Señaló que tenía algunas observaciones de forma, particularmente en cuanto a la fundamentación, al sugerir la incorporación del artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fundamentar la petición en el artículo 30 del artículo del Reglamento; e incorporar los artículos 19, 20 y 21 del Procedimiento para verificar que las agrupaciones políticas locales cumplan con las obligaciones a que se sujetan durante su existencia.

Por otra parte, en el artículo 24 del Reglamento para el trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal se establecen tres condiciones; en este tenor, el Consejero Electoral Néstor Vargas Solano consideró que el segundo elemento no está suficientemente sustentado, el que se refiere a los elementos de convicción que le hacen suponer al Secretario Ejecutivo la veracidad de las conductas o hechos que se presumen violatorios de la normativa electoral.

Por otro lado, manifestó que debería de señalarse en los dictámenes que se anexa el expediente; además consideró que no solamente sea el aspecto de la resolución o el dictamen, sino que se debe de integrar el expediente porque ahí está la fundamentación.

Indicó que haría falta lo relativo a la fracción 2, inciso c), porque no se habla de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente se suscitaron los hechos. Por lo que en dichas circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente se suscitaron los hechos, bastaría con que se señalara cuál fue la infracción en que incurrió la agrupación política local que se encontró en el dictamen correspondiente o en la resolución respectiva. Aclaró que no solicitaba la remisión de todas y cada una de las diligencias que fueron realizadas, sino que se establezcan, tal como lo señala el artículo 30, las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

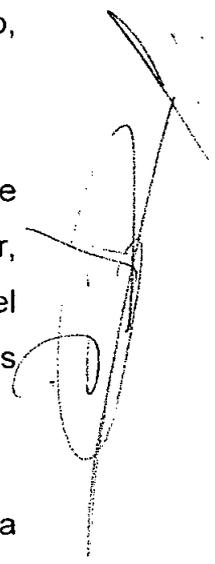
El Mtro. Francisco M. Zorrilla Mateos informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de la Presidencia de esta Comisión, así como por la oficina del Consejero Electoral Fernando J. Díaz Naranjo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy, señaló que la Instancia Ejecutiva a su cargo dio cumplimiento con lo prescrito en el Reglamento para la sustanciación de las quejas; por lo que consideró adecuada la propuesta de incurrir en los dictámenes a los documentos que se estaban presentando. Indicó que en cuanto a lo establecido en

el artículo 30, fracción II, inciso c), relativo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en los documentos se hace referencia al dictamen que fue aprobado por esta Comisión y conocido por el Consejo General; en dichos documentos se establecen de manera precisa las infracciones en las que incurrieron las 18 agrupaciones políticas locales en alusión, 17 de ellas por no haber renovado los órganos directivos, y una de ellas por no haber cambiado su domicilio. Por lo que consideró que al hacerse referencia al informe y al dictamen correspondiente, se cumple con lo previsto por el reglamento respectivo.

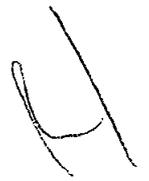


El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano señaló que se deben de establecer en las razones de petición de manera expresa las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente se suscitaron los hechos. Citó como ejemplo al Derecho Español, ya que ahí se expresan cada uno de los aspectos: el nombre del presunto responsable, las conductas o hechos que pudieran constituir violaciones a la norma y, por supuesto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar.



El Lic. Bernardo Valle Monroy consideró que en las peticiones razonadas deben de estar contenidas los tres aspectos a que se refiere la fracción I del artículo 24, es decir, precisar la conducta o hechos que presume violatorios, los elementos de convicción y el medio por el cual se tuvo conocimiento. Por lo que manifestó que los documentos pueden fortalecerse para quedar lo más sólidos posibles.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez consideró que quedaba colmada la inquietud del Consejero Electoral Néstor Vargas Solano con la propuesta hecha por el Secretario Ejecutivo.



El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano señaló que a su juicio, en los documentos no se encontraban colmadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Agregó que en el reglamento se establece la obligación de informar a los integrantes de la Comisión, circunstancia que no fue llevada a cabo.

El Lic. Bernardo Valle Monroy señaló que podría atenderse la petición que hace el Consejero Electoral Néstor Vargas Solano y se incluirían de manera precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

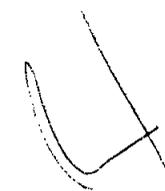
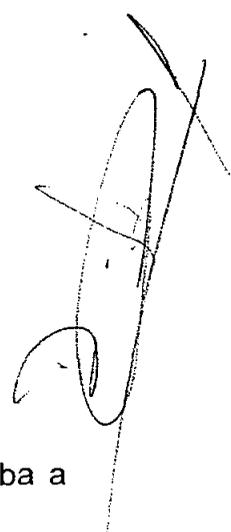
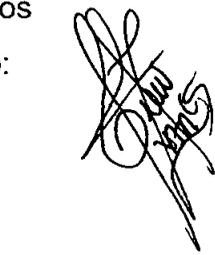
Al no haber más comentarios respecto de este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**DR.6ª.Ord.1.06.11** Se tienen por recibidas las peticiones razonadas que formula el Secretario Ejecutivo, en cumplimiento al acuerdo del Consejo General ACU-38-11 respecto de presuntos hechos violatorios de la normativa electoral, cometidos por las siguientes Agrupaciones Políticas Locales: I. Agrupación Cívica Democrática, II. Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, III. Corriente Solidaridad, IV. Comité de Defensa Popular del Valle de México, V. Esperanza Ciudadana, VI. Frente del Pueblo, VII. Fuerza Democrática, VIII. Fuerza Nacionalista Mexicana, IX. Fuerza Popular Línea de Masas, X. México Joven, XI. Movimiento Social Democrático, XII. Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal, XIII. Organización Juvenil Participación Social Activa, XIV. Patria Nueva, XV. Proyecto Ciudadano, XVI. Tiempo Democrático, XVII. Unión Ciudadana en Acción y XVIII. Vida Digna.

Posteriormente, la Consejera Presidenta de la Comisión señaló que se encontraba a consideración de los integrantes de la Comisión, el segundo punto del orden del día.

El Mtro. Francisco M. Zorrilla Mateos informó que se recibieron observaciones de forma por parte de las oficinas de los Consejeros Electorales Yolanda C. León Manríquez y Fernando J. Díaz Naranjo.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano manifestó que en esta ocasión sí se estaba dando cumplimiento con lo dispuesto con la fracción IV del artículo 30 del propio reglamento, ya que se plasmaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, el nombre del presunto responsable, y las conductas o los hechos. Por lo que solicitó que se agregara lo señalado en el artículo 24, relativo a los elementos de convicción que le hacen suponer la veracidad de las conductas o hechos que presumen violatorios de la normativa electoral. Asimismo, solicitó que se remitiera al expediente y no solamente a



la resolución, para que en caso de que alguien quiera consultar el expediente exista esa manifestación expresa de que estuvo a la disposición y, de esa manera, evitar el que pudiera haber alguna queja sobre de que se deja en estado de indefensión por no tener a disposición el expediente.

Al no haber más comentarios, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión adoptaron el siguiente acuerdo:

**Acuerdo 6ª.Ord.2.06.11** Se aprueban por unanimidad los Proyectos de acuerdo por el que se ordena la integración, registro en el libro de procedimientos, el inicio del procedimiento y, en consecuencia el emplazamiento a los presuntos responsables en los expedientes identificados con las claves I. IEDF-QCG/PO/068/2011, II. IEDF-QCG/PO/069/2011, III. IEDF-QCG/PO/070/2011, IV. IEDF-QCG/PO/071/2011, V. IEDF-QCG/PO/072/2011, VI. IEDF-QCG/PO/073/2011, VII. IEDF-QCG/PO/074/2011, VIII. IEDF-QCG/PO/075/2011, IX. IEDF-QCG/PO/076/2011, X. IEDF-QCG/PO/077/2011, XI. IEDF-QCG/PO/078/2011, XII. IEDF-QCG/PO/079/2011, XIII. IEDF-QCG/PO/080/2011, XIV. IEDF-QCG/PO/081/2011, XV. IEDF-QCG/PO/082/2011, XVI. IEDF-QCG/PO/083/2011, XVII. IEDF-QCG/PO/084/2011, XVIII. IEDF-QCG/PO/085/2011; con las observaciones presentadas por los Consejeros Electorales Yolanda C. León Manríquez y Fernando J. Díaz Naranjo, y las expresadas en la mesa por parte del Consejero Electoral Néstor Vargas Solano.

Posteriormente, la Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez, Presidenta de la Comisión, sometió a consideración de los integrantes de este órgano colegiado, el tercer punto del orden del día.

El Mtro. Francisco M. Zorrilla Mateos informó que se habían recibido observaciones de forma al informe mencionado por parte de la oficina de la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez.

Al no haber más comentarios respecto a este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión tomaron el siguiente acuerdo.

**Acuerdo 6ª.Ord.3.06.11** Se aprueba por unanimidad el Proyecto de dictamen y anteproyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente IEDF-QCG/011/2010; con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez señaló que se encontraba a consideración de los miembros de la Comisión, el cuarto punto del orden del día, relativo a Asuntos Generales.

El Mtro. Francisco M. Zorrilla Mateos planteó algunos temas relacionados con el proceso de registro de partidos políticos locales. Informó que el día de hoy había sesionado el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal y que resolvió tres juicios electorales con los números de expediente TEDF-JEL-29, 30 y 31 del 2011, todos ellos promovidos por el representante de la agrupación política local "Proyecto Integral Democrático de Enlace", en contra de tres oficios de contestación emitidos por la DEAP. El Tribunal Electoral resolvió sobreseer el asunto relativo a la supuesta omisión de la DEAP de dar respuesta a diversas peticiones de la agrupación. Por otra parte, declaró inatendible el agravio consistente en la proporcionalidad del número requerido de ciudadanos asistentes a las Asambleas Delegacionales correspondientes. Así las cosas, con las sentencias dictadas por el órgano jurisdiccional, se confirmaron las actuaciones de la DEAP y las decisiones tomadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.

Por otra parte, mencionó que la agrupación política local "Movimiento Social Democrático" programó 15 Asambleas Delegacionales y una Asamblea General, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas ya había dispuesto las medidas conducentes para acudir a las asambleas correspondientes.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano solicitó al Secretario Ejecutivo y al Encargado de la DEAP que tomaran las previsiones necesarias para que dichas actividades se realizaran con el orden necesario.

El Lic. Bernardo Valle Monroy mencionó que cuando se realiza una asamblea delegacional, ésta se hace del conocimiento de la Secretaría de Seguridad Pública y se está en constante contacto con ellos, a efecto de garantizar la seguridad del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez exhortó al personal comisionado para asistir a dichas asambleas para que contara con el compromiso que siempre han mostrado con las tareas institucionales. Y solicitó se tomaran las medidas necesarias a efecto de que se cumpla con la asistencia a las asambleas, en virtud de que en esas mismas fechas se estará en el período vacacional aprobado.

El Mtro. Francisco M. Zorrilla Mateos informó que el Tribunal Electoral del Distrito Federal confirmó la autonomía de la DEAP para llevar a cabo las asambleas y la organización instrumentada en ello, es decir, validó la forma en que se llevan las mismas y la manera en que se organizan.

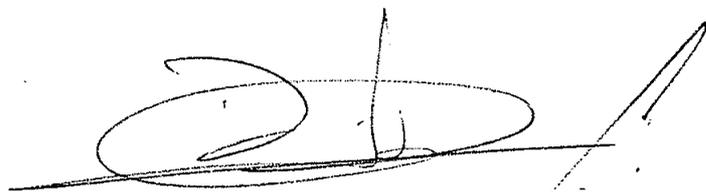
El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano solicitó al Secretario Ejecutivo y al Encargado de la DEAP para que con oportunidad se hagan los roles de guardia en el período vacacional y, en su caso, se le comunique al personal que va a ser comisionado para que no hagan planes respecto de sus vacaciones o, en todo caso, se vea con anticipación el personal que estará disponible.

El Lic. Bernardo Valle Monroy comentó que la Instancia Ejecutiva a su cargo, en conjunto con la DEAP, están tomando las medidas correspondientes a efecto de contar con el personal necesario para llevar a cabo las actividades relativas a la asistencia a las asambleas delegacionales, en caso de que éstas se lleven a cabo en el período vacacional.

Al no haber más comentarios ni otro asunto que tratar y siendo las catorce horas con veinte minutos del día dos de junio de dos mil once, se dio por concluida la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil once.



**YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ**  
Consejera Electoral y Presidenta de la  
Comisión de Asociaciones Políticas



**FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO**  
Consejero Electoral integrante de la  
Comisión de Asociaciones Políticas



**NÉSTOR VARGAS SOLANO**  
Consejero Electoral integrante de la  
Comisión de Asociaciones Políticas